

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

En Corera, a 26 de abril de 2023

De una parte, la mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL (en lo sucesivo, SEMAR)**, con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina nº 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto D. Ángel Hernández del Teso, con NIF 07.981.627Y, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de escritura de revocación de poderes y otorgamiento de nuevo apoderamiento otorgada por la Notario D^a. Lorena Lamana Riesco en fecha 7 de octubre de 2021 bajo el nº 1757 de su protocolo.

De otra parte, el **Excmo. Ayuntamiento de Corera**, con C.I.F. nº P2605300I, con domicilio a efectos de notificaciones en CL La Iglesia 14 26144-Corera (La Rioja). Tf: 941 43 80 09. E-mail: ayuntamiento@aytocorera.org. Representada a estos efectos por su Alcalde-Presidente D. Javier Marzo López, con NIF 16.537.258-M, en uso de las facultades previstas en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Mediante Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó Autorización Administrativa Previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L.U., para el proyecto Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación (BOR nº 176 de 13/09/2022).

SEGUNDO. - Mediante Resolución 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L.U., para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación (BOR nº 176 de 13/09/2022).

TERCERO. – Son bienes de dominio público los que una ley otorgue expresamente el carácter demanial y, los que, sin declaración legal, estén afectados al uso general o al servicio público, definición positiva y taxativa, regulada en el art. 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Entre los bienes y derechos afectados por el Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación y el Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación, en lo sucesivo,

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937868)

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)
DN: cn=07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937868), c=ES,
o=SISTEMAS ENERGÉTICOS
MARTE, SOCIEDAD LIMITADA,
email=angel.hernandez@sse.com

LOS PARQUES EÓLICOS, figuran los siguientes bienes de dominio público destinados a viales, grafiados en el Anexo I:

Término municipal	Datos Catastrales	
	Polígono	Parcela
Corera	2	9003
Corera	2	9004

Firmado digitalmente por 16537258M JESUS JAVIER MARZO (R: P2605300I) Fecha: 2023.04.26 10:03:05 +02'00'

CUARTO. – El acceso a LOS PARQUES EÓLICOS se realizará atravesando los mencionados bienes de dominio público destinados a viales.

QUINTO. – El Ayuntamiento de Corera es la Administración competente, a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En virtud de dicha competencia, ha otorgado a SEMAR una concesión administrativa para el uso de bienes de dominio público destinados a viales de conformidad con lo previsto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos que, en ningún caso, impedirá el paso de personas y vehículos agrícolas a las fincas del término municipal, respetando así los Principios Administrativos de compatibilidad, prioridad temporal e indemnidad.

SEXTO. - El plazo de la concesión es de treinta y dos años, (32 años), respetando así el límite legal previsto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El inicio del cómputo se efectúa con la notificación a SEMAR de la presente concesión administrativa para el uso privativo de bienes de dominio público destinados a viales.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. - SEMAR abonará un canon de MIL EUROS (1.000 €) anuales, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €), mediante transferencia al nº de cuenta designado: ES33-3008-0165-7920-8715-6226, lo que se justificará mediante el correspondiente resguardo de transferencia efectuado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación a SEMAR de la presente concesión administrativa para el uso privativo de bienes de dominio público destinados a viales.

OCTAVO. - SEMAR será responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse a causa del paso de los transportes y vehículos para la construcción y mantenimiento de LOS PARQUES EÓLICOS.

A tal efecto, dispone de una póliza de responsabilidad civil, cuya copia, así como el resguardo acreditativo de su vigencia, ha facilitado al Ayuntamiento de Corera.

Todas las obras necesarias para garantizar la seguridad de personas y vehículos en el tránsito por los bienes de dominio público serán por cuenta de SEMAR.

A tal efecto, y con carácter previo a su ejecución, precisará de la preceptiva licencia de obras municipal, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, procedan, por lo que presentará en el Ayuntamiento de Corera, a través de la sede electrónica, la correspondiente solicitud de licencia de obras, a la que se acompañará la documentación técnica suscrita por técnico competente, visada en su correspondiente colegio profesional.

NOVENO. – De conformidad con lo previsto en el artículo 100 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas el Ayuntamiento podrá otorgar a SEMAR la transmisión de la concesión administrativa para el uso de bienes de dominio público destinados a viales a un tercero, que, en todo caso, se subrogará en los derechos y obligaciones previstos en el presente documento administrativo.

Y, para que conste, se notifica a SEMAR la concesión administrativa para el uso de bienes de dominio público destinados a viales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORERA

 Firmado digitalmente
por 16537258M
JESUS JAVIER MARZO
(R: P2605300I)
Fecha: 2023.04.26
10:03:42 +02'00'

**Fdo.: El Alcalde-Presidente
(D. Javier Marzo López)**

**RECIBÍ
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.**

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937868)

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)
DN: cn=07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937868), c=ES,
o=SISTEMAS ENERGETICOS
MARTE, SOCIEDAD LIMITADA,
email=angel.hernandez@sse.com

Fdo.: D. Ángel Hernández del Teso

ANEXO



Firmado digitalmente por
16537258M JESUS
JAVIER MARZO (R:
P26053001)
Fecha: 2023.04.26
10:03:57 +02'00'

07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R:
B04937868)

Firmado digitalmente por 07981627Y
ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)
DN: cn=07981627Y ANGEL
HERNANDEZ (R: B04937868), c=ES,
o=SISTEMAS ENERGÉTICOS
MARTE, SOCIEDAD LIMITADA,
email=angel.hernandez@sse.com